



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2017-00223-00
Sustanciación. 02.10.20.115.270.30.1307

ASUNTO

1

Entra el despacho a resolver si es procedente aceptar la excusa presentada por el curador ad litem designado dentro del presente proceso para no aceptar el cargo para el que fue nombrado.

CONSIDERACIONES

Expone el designado, doctor Jimmy Galvis Torres, que no acepta el cargo, porque ya ejerce como tal en seis procesos, enumerando las designaciones, sin aportar prueba de ello.

Así, lo expuesto por el abogado designado en curaduría, que su argumento no cumple con el núm. 7 del art. 48 del C.G.P., que señala "El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en **más** de cinco (5) procesos como defensor de oficio" (negrillas y subrayas nuestras).

Por lo visto, es necesario que el togado acredite las designaciones en las que como defensor de oficio ejerce, lo que demostraría o probaría con certificaciones actualizadas de los despachos judiciales en los cuales ha sido designado, con indicación del tipo de proceso y el estado en que se encuentra cada uno de ellos, o con otro elemento de prueba suficiente que permita aceptar su excusa.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

REQUERIR al doctor Jimmy Galvis Torres, para que acredite el ejercicio actual como defensor de oficio, conforme manda el art. 48 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **838cc6e39508d78485763580364c334149f9341fa2492667e6d714257f9322f6**

Documento generado en 03/12/2021 02:43:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>